9

SERMON EN LA FIESTA, QVE LA ILLVSTRE REAL CAPILLA DE CORDOBA,

(A DONDE IACEN LOS CVERPOS DE LOS Invictissimos Reyes, el Señor Don Fernando el Quarto, y su hijo el Señor Don Alfonso el Onzeno)

CELEBRO EN ELLA,

A LA ADORACION Y NVEVO CVLTO, QVE nuestro Santo Padre Clemente Dezimo, à concedido a N. Gran Rey, y Señor, el glorioso San Fernando.

PREDICOLE

EL MVY R. P. M. Fr. ALONSO MVÑOZ, Religioso de la Orden de San Augustin, en su Real Conuento de Cordoba, y Examinador Synodal de este Obispado.

DEDICADO

A LA REYNA NVESTRA SEÑORA, por la misma Capilla Real.

CON LICENCIA IMPRESO EN CORDOBA este año de 1671.

Aprobacion del Reuerendissimo Padre Fray Diego de Saauedra, Predicador de su Mageſtad, Lector Iubilado, y Padre perpetuo de ſu Prouincia, de la Orden de N. Seraphico Padre San Franciſco.

POR orden del Señor Doctor Don Pedro Velloſo y Armenta, Prouiſor, y Vicario general de eſta Ciudad de Cordoba, y ſu Obiſpado por el Illuſtriſsimo Señor Don Franciſco de Alarcon, Obiſpo de Cordoba, he viſto á mucho conſuelo mio el Sermon, q̃ predico el Muy Reuerendo Padre Maeſtro Fray Alonſo Muñoz Religioſo de el Orden de nueſtro Padre San Auguſtin, en la Real Capilla de Cordoba, à la fauſtiſsima nouedad, con que celebramos los Catholicos el culto de nueſtro Monarca y Señor San Fernando, y quando eſte Sermon no ſe ganara por ſi miſmo los agrados de qualquier ingenuidad como eſcriuio Philon de los lumires Principes (*1. Ipſi ſuaſpiendore fidem vel abſque teſte faciunt.*) El vniuerſal amor, con q̃ venera Eſpaña el aſumpto de eſte papel, ſe los aſegurara muy diſcretos. Conſerua eſte Sermon ya eſcrito la miſma vida que recibio de ſu Author, quando hablado; pues el alma de ſus periodos repreſenta con igualdad poco viſta, aſsi en el objecto las verdades, como en la armonia los affectos. Habla las glorias de nueſtro Rey Sancto tan dentro de el Euangelio, q̃ las haze dezir à ſus clauſulas cõ ſabroſa textualidad, quantas ſingularidades tiene, que diſcurrir la ocaſion; y tan conforme ſiempre la ſimetria con la idea, como ſi deſde el entendimiento á la voz no huuiera la diſtancia de los organos, donde peligran de ordinario los conceptos.

1. *de Sacrif. Abel.*

Se lo encontro (dizen algunos poco verſados, ò mal agradecidos) quando la illuſtracion de vn lugar le da regiſtro entero à mucho golpe de circunſtancias: y deuieran aduertir con la pluma del Criſoſtomo, que el encontrar es ventura de los fortuitos, pero el deſcubrir es ardi-

2 ardimiento de los Colones (*Non vbique in superficie*
Homil. *scriptura ment eius inuenitur; sed opus est scrutinio, ne quod*
24. *in in profundo latet, nobis remaneat occultum.*) El Sermon es
Genes. ta con alto magisterio discurrido, con suaue erudicion agradable, con espiritu modesto cortesano, y con eloquencia religiosa muy dignamente plausible; que saberse templar en las elegancias, es estudiar de por si, para que el mismo peso de las razones enseñe seriedades, que doctrinem; prenda que le hizo dar gritos de admiracion á Sydonio quando la reconocio en los codices de Mamerto (*Quod nec per scaturigines hyperbolicas intumescit, nec*
3 *per Tapinocismata depressa tenuatur.* No hallo en todo lo
lib. 4. E discurrido, ni aun leue escrupulo, que se oponga à la
pist. 3. verdad de nuestra Religion, y buenas costumbres; ni á la Regalia de las Catolicas Magestades: antes si hallarà el q̃ le leyere, mucha exaltacion de conceptos sin desperdicio de clausulas, y en tan corta mensura el manna à satisfaccion. Por donde juzgo ser este Sermon muy digno de la estampa, y de que todos le participen. Assi lo siento en este Real Conuento de N. P. S. Francisco de Cordoba, en diez dias del mes de Iulio de 1671.

Fray Diego de Saauedra.

LICENCIA.

EL Licenciado Don Pedro Velloso y Armenta, Inquisidor ordinario, Prouisor, y Vicario general de Cordoba y su Obispado, atento la censura dada por el muy R. P. Fr. Diego de Saauedra, Lector Iubilado, Padre perpetuo de su Prouincia, y Predicador de su Magestad, del Orden de N. S. P. San Francisco, en virtud de comission mia, doy licencia para que se pueda imprimir este Sermon predicado por el Muy R. P. M. Fr. Alonso Muñoz, Religioso de la Orden de San Augustin en su Real Conuento de esta Ciudad. Cordoba y Iulio diez de mil y seiscientos y setenta y vn años.

Lic. D. Pedro Velloso
y Armenta. Por mãdado del Señor Prouisor
Andres Antonio Gomez, Notario.

A LA

A LA REYNA N. S.

Señora.

EL Real precepto de V. Mageſtad, en que nos mandò al Capellan mayor, y Capellanes de ſu Real Capilla de Cordoba, celebraſemos eſta Beatificacion de nueſtro Glorioſo Rey, y Señor San Fernando, nueua en el tiempo, eſtraña en las circunſtancias, eſto indicio del poder, aquello demonſtracion del cuydado, y todo gloria del Catholico zelò de V. M. Fue tan medido à nueſtros deſeos, que el cumplirle fue efecto tan por entero de la debocion, que pudiera ofenderſe la obediencia, à no ſer mas noble el obedecer mas libre. Executoſe pues la fieſta el Domingo veinte y vno de Iunio, eſtrechandoſe la voluntad en la pompa, porque cediò a lo poſsible de la Capilla el adorno; ſolo el Sermon fuè tan grande, que no pudiendo caber en ſus breues terminos, ſe determinò dar à la eſtampa, para que admiren el acierto los que le vieren, y no pierdan rato tan vtil como deleytable, los que no alcançaron oirle. A V. M. lo conſagra eſta ſu Real Capilla, no atendiendo à lo eſcaſo del obſequio, porque lo juzga preciſo, pues auiendo eſte Panegirico de ſalir à luz, ni nueſtra obligacion permitiera, ni el Aſſumpto

tole-

tolerara otra proteccion que la de V. M. à cuya clarissima sombra le pone para que mas luzga, y en cuyas Reales manos le coloca, para que de ellas salga inestimable, la que es de nuestro afecto corta oferta. Nuestro Señor guarde y prospere la Real persona de V. M. como sus Reynos han menester, y sus vassallos rendida, y cordialmente le pedimos, &c.

Señora.

B. los Reales Pies de la Sacra Catholica, Real Persona de V. Magestad.

D. Diego de Nauarrete Portocarrero.

D. Sebastian Carrillo de Loaysa.

D. Ioan Fernandez Franco.

Sin

Sint lumbi vestri præcincti, & lucernæ ardentes in manibus vestris, &c. Lucæ 12.

CORTO sitio para tan grande empeño, como el que en el se ha intentado! Porque no es possible caber en lo breue de esta Capilla, el festejo Magestuoso, que se le debe à la mayor Corona; quando aun le ha venido estrecho el Templo mas dilatado que venera la admiracion! Pues no cabiendo todo junto en el, fuè forçoso que se repartiera en tres dias; ò por dar algunas ensanchas, ya que no à sus paredes, à las funciones; ò porque dessa manera, le pudiesse goçar alternadamente, la deuocion de aquesta gran Republica, tan afecta al Rey Sancto, como deudora. Pues si aqui (por la poca capacidad) no puede auer lo segundo (aunq̃ para el aplauso, y el regocijo, se suele reputar por lo primero) quien duda; que podra dezir qualquiera, es verdad que la de oy es fiesta del Santo Rey, mas lo sera solamente, para estos Señores que la hazen, supuesto que la hazen, donde ellos solos son los que la gozan! Yo lo confiesso, pero el ser assi, quiza es disposicion del Sancto Rey! para que conozca el mũdo, q̃ a los que aqui le siruen y le atienden, los trata en el cariño, y en el fauor, muy diferentemente que á los demas. Quiso celebrar Christo nuestro bien la fiesta mayor de las suyas, que fuè la del Sanctissimo Sacramento; y preguntandole los Apostoles, que donde queria que la dispusieran, *vbi vis paremus tibi comedere Pascha?* Les responde: que en el Cenaculo de la casa de vn quidan de Ierusalen. *Ite in Ciuitatem ad quemdam, & ipse demonstrabit vobis Cœnaculum.* Dos cosas reparo aqui. la primera que elixa Christo, para vna fiesta tan magestuosa, el oculto retiro de vn corto Cenaculo, que era el que podia tener vn hombre particular, *ad quemdam.* Pues aunque le llama grande, vno y otro Euangelista, *ostendet Cœnaculum magnum.* Dize el docto Granatense, que no es porque lo fuera en lo capaz, sino haziendo alusion, à lo

Mat. 26

Mar. 14

Luc. 22.

Paul. de Pala. sup Mat. à lo grande de nuestra Iglesia, á donde todos los fieles celebran tan en lo publico, esse soberano Mysterio, *vocauit Ecclesiam magnum Cœnaculum.* El segundo reparo es, que siendo la institucion de este Sacramento Diuino, vn fabor comun para todos; quisiesse Christo entonces, hazerlo tan singular, que fueron los Apostoles solamente con quien Christo se retira à celebrar á solas essa fiesta! Luc. 22. *Discubuit, & duodecim Apostoli cum eo.* No entràran los Discipulos tambien, pues lo eran del Saluador? que aunque es verdad que eran tantos, que no cabrian en sitio tan corto; pudiera Christo auer hecho, que se buscase otro mas dilatado, para que todos gozaran, de lo que para todos se instituya! Tengan aora: No excluye el Saluador à los Discipulos, del sagrado combite del Sacramento: que ay les deja la Iglesia, à donde juntos con los demas fieles, lo celebren, y lo gozen; pero essa especialidad (dize Nicolao de Lira) de que lo celebren con el, quando esse Mysterio se instituye: la concede no mas q̃ Lyra citat. à glosa. à los Apostoles, porque eran ellos sus familiares. *Hæc dilectio specialis non fuit ad omnes, sed ad sibi familiares, cuiusmodi erant Apostoli.* Que esto de festejarse cõ algunos, en el retiro domestico, la suprema Magestad; es tã singular fineza, que no la vsa con nadie, sino con los que son de su familia! Y el Euangelio no lo dize claro? Si. Pues en el les promete Christo, por especial fabor à los Apostoles, que tiene de ceñirse, y estrecharse mas con ellos, celebrando el combite con ellos solos. *præcinget se, & faciet illos discumbere.* Que mucho pues que el Santo Rey Fernando, imitando al Rey Supremo, hasta en el ceñirse oy *Sint lumbi vestri præcincti.* Estreche en este sitio la Magestad, festejandose à solas por fineza, con los que solo son de su familia, pues tiran gajes en su Real casa! *Hæc dilectio specialis non fuit ad omnes, sed ad sibi familiares.* Y que mas acertada conueniencia, para el culto que aqui se ofrece al Santo Rey Don Fernando (aunque sea el sitio tan corto) que estar en el essos Reales cuerpos de dos descendientes suyos! Assi me lo persuade, lo que la Iglesia vsaba à los principios (segun dize mi Padre San Augustin) que era poner debaxo del Altar donde se ofreze

el

el Santo Sacrificio, los cuerpos de los que morian en defensa de la fè. Y à esso alude, aquella vision que tuuo el Euangelista amado, y nos refiere en el Apocalypsi. *Vidi subtus altare animas interfectorum, propter Verbum Dei.* Mas escuchemosle al Sancto la conueniencia que vbo para esso. *Conuenienter* (dize) *& quasi pro quodam consortio, ibi mors Domini celebratur, vbi martiribus decreta est sepultura.* Mirad (dize mi gran Padre) essos que perdieron la vida en la propagacion del Euangelio (que es lo que a dicho S. Iuan) *interfectorum propter Verbum Dei.* Como en esso fue su muerte, semejante con la de Christo, ay cierto parentesco entre ellos, y el. *Quasi pro quodam consortio.* Y assi importà que el Altar, donde se ofrece el Sacrificio que es memoria de la muerte del Saluador, sea en el proprio sitio donde vemos essos parientes suyos sepultados. Que los dos Reyes poderosos el Señor Don Fernando el Quarto, y su hijo el Señor Don Alfonso el Onzeno, tuuiessen por la sangre con el Santo Rey, parentesco tan propinquo, como el ser este, segundo aguelo del vno, y aguelo tercero del otro, ya se que nadie lo duda! Pero quiero que todos sepan; que el otro parentesco que se causa, de la correspondencia en perder la vida, procurando la exaltacion de la sancta fè Catholica, *interfectorum propter verbum Dei.* Le tuuieron aquestos dos Monarchas, con nuestro Santo tambien. Que si aunque este muere en Seuilla, auiendola ganado de los Moros, es quando con sus exercitos, queria passar à Africa, á conquistar a los de aquella tierra: Fernando muere en Iaen, dandole el achaque, en el sitio que puso à los de Alcaudete; y Alfonso teniendo cercados à los que le cogieron à Gibraltar! Pues si hasta en el modo del morir, tuuieron parentesco con el Sāto Rey, sin violencia pueden aplicarse las palabras de mi Augustino, siendo tan proprias para nuestro caso. *Conuenienter. & quasi pro quodam consortio, ibi Sancti Regis memoria celebratur, vbi Ferdinando, & Alfonso, decreta est sepultura.* Aqui si que es grande acierto, el festejar la celebre memoria del Santo Rey Don Fernando! Pues es á donde estan las sepulturas, de los q̄ fueron tan parientes

Apoca. 6.

August. Serm. 10. de Sanct.

Argote de Mol.

B suyos

suyos, por la muerte, y por el linaje. solo resta que no se yerre el Sermon, para que no se malogre, vna fiesta que en todo es tan acertada. Pero si ha de venir esto de arriba, por medio de la Gracia que lo asegura; demela Dios como puede, pidasela la Virgen como sabe, roguemoselo todos para que interceda, y sea la Oracion AVE MARIA.

Sint lumbi vestri præcincti, & vos similes hominibus expectantibus Dominum suum. Verba Sancti Euang. loco, & capite vt supra.

GRACIAS à Dios, que ya vemos (Sacras, Catholicas, y Reales Magestades) gracias à Dios (bueluo à dezir otra vez) que ya vemos premiadas dignamente, las hazañosas virtudes, y virtuosas hazañas, con que el S. Rey Don Fernando, supò emplearse todo quando viuia, en seruicio de Dios, y de la Iglesia! Ya nuestro S. Padre Clemente X. como Vicario de Christo, le ha concedido culto, y adoracion, en todos los Reynos de España, y Prouincias sujetas à su Corona. Ya puede colocarse la Imagen suya, en Altares, y Capillas, y ser licitamente venerada. Ya tambien en su honor dezirse Missas, como cō los Santos se haze. Ya se le à señalado dia proprio, q̄ es el mismo de su dichoso transito, para q̄ rezemos de el, entre los Confesores no Pontifices, con solemnidad de doble. Y finalmente, ya nos le encontramos, en el Euangelio de oy; q̄ si en el llama Christo sieruos, à los que dà la bienabenturanza, por hallarlos preuenidos, quādo los busca en la muerte, *Beati serui illi, quos cum venerit Dominus in venerit vigilantes.* Misteriosamente el Pontifice, quando nos dize en la Bulla, que q̄ el Sancto Rey murio en Christo (frase que significa yr à la gloria) tuuo cuydado de llamarle sieruo. *Seruus Deì ob dormiuit in Domino.* Para q̄ ninguno dude, que habla tambien de el el Euangelio, pues tiene el mismo nombre que los otros. Pero me parece a mi, q̄ aunque

estàn en los nombres tan iguales, *Seruus Dei. Serui*
illi. como tambien en yr, à gozar el combite de la
gloria; *Et faciet illos discumbere.* Que assi lo explica el *Cartux.*
Docto Cartuxano. *Id est, beatifica fruitione repleri.* Los *sup hoc*
hàllo muy diferentes, en lo q̃ añade el Cartuxano mis- *Euang.*
mo; por que dize que con los sieruos, le queda que ha-
zer al Saluador el dia del juyzio final. Y esto no à de ex-
tenderse de nuestro Santo, como declarare luego! *Ex*
pectate meum aduentum quo venturus sum ad vos, tam *Ibidem.*
in iuditio vestro particulari, videlicet hora mortis; quam
in generali iuditio quando in forma humana descendam, ad
iudicandum viuos, & mortuos. Ya pues se ofrece la du-
da. Si quando Dios venga al mundo, el dia del Iuyzio
final, no tendra que hazer con nuestro Sancto (como
acabo de dezir) porque desde la hora de su muerte,
goza la gloria por premio; como pasando lo mismo,
con essos sieruos de Dios. *Beati serui illi.* Ay que ha-
hazer con ellos aquel dia? Yo lo dirè, por que para ha
zerles justicia entera, falta que Dios les dè entonces, el
premio que al Santo Rey, le ha querido dar aora.

Pregunta mi gran Santo Thomas de Villanueua,
que para que es el juyzio vniuersal, supuesto que à ca-
da vno, lo juzgò Dios al morir? No gozan ya los Ius-
tos de la gloria, en premio de su virtud? No estan en
el infierno los condenados, en castigo de su maldad?
No ay en esso duda! Pues si todo esso esta hecho antes
del dia del juyzio, para q̃ es el juyzio entonces? A vno
y otro responde el Santo, mas escuchese lo que dize,
en lo que toca à los justos, que es lo que haze para nu-
estro intento. *Virtus enim non solum meretur præmium,* *S. Tho. de*
sed etiam honorem: imo honor proprium virtuti præmium *Vill. cõc.*
est, & illi maxime debitum, Mirad (dize) la virtud, no so *1. de iu-*
lo es digna de premio, sino juntamẽte de honrra, y aun *dic.*
la hõrra, es mas proprio premio suyo, porq̃ le es mas de
uida! De aqui se sigue, q̃ si por vn seruicio señalado, q̃
le hizo vn hõbre al Rey, le diesse à escusas el premio,
no le satisfacia enteramente: pues le defraudaba la hon
rra, q̃ de sauerlo todos consiguiria. *Si enim in secreto*
fieret retributio, non modica retributionis pars illi deesset.

 Pues

Pues para no obrar Dios de aqueſe modo; dize el gran Padre de pobres, que tiene deſtinado juyzio comun. *Ad perfectam, & integram iuſtorum remunerationem, omnes rationales creaturas, ſimul in illo iuditio congregabit, vt ab omnibus honorentur iuſti*. Verdad es, que tienen oy los juſtos en la gloria, el premio de ſus virtudes; pero mientras que Dios no las manifieſta, no pueden darles los hombres, el honor que por ellas ſe merecen, con que les falta vn premio tan deuido. Ea pues! (dize mi Santo) aya juyzio vniuerſal, à donde ſe congregue el Orbe todo; que ſi alli han de referirſe, las virtudes heroicas de los juſtos, para que por ellas los hombres los veneren como à tales: ſolo quando llega eſte dia, les haze Dios á todos generalmente, juſticia cabal y entera, porque les dá eſta honrra que les faltaba.

Tengan aora, que pienſan que es, el conceder la Igleſia culto a vn Santo, ſino declarar ſu virtud, para que le den los hombres, la honrra que por ella ſe merece! *Cultus eſt honor, quem Sanctis tribuit Eccleſia*. Eſta es ſu difinicion: y con expreſas palabras nos dize en la Bula el Pontifice, lo proprio. *Congruis honorum laudumque præconijs, in terris celebrandos eſſe, merito cenſemus*. Aora pues, ſi aun ſabiendo Dios, que ſon los juſtos ſus acreedores, mientras que con eſſa honrra, no premia lo que debe à ſus virtudes; ſale baſtantemente de la deuda, quando alla en el vltimo dia, les ofrece aquela paga: quien duda que es fabor, y fabor grande, para nueſtro Sancto Rey, el que Dios ſe la anticipe, por medio de ſu Vicario? Pues ya le à concedido el honor del culto, que por ſus virtudes merece, ſin que aguarde al dia poſtero, que es el que eſta deſtinado, para que le tengan los otros! Luego bien digo yo, que aunque Fernando es igual con aquelos ſiervos juſtos, en que quando Dios los buſca à la hora de la muerte, ſe los lleua à la bienabenturanza. *Et faciet illos diſcumbere*. No obſtante les excede en lo demas! Porque ſi eſſos eſperan, la ſegunda venida que es la del juyzio, para recebir entonces, la honrra de eſſe culto que les falta. *Vt ab omnibus honorentur iuſti*. No à meneſter nueſtro

Caſtellanus de Certit. Gloria SS.

Santo

Santo, aguardar para esso hasta aquel dia, pues tiene ya esse culto desde aora.

Y para que todos sepan, que auiendo ya en el mundo, concedidoselo à Fernando, no ay que desear otra cosa, ni ay cosa que le pueda hazer falta, escucheſe este lugar. Auia el Eterno Padre, prometidole à Christo Redemptor nuestro, que en premio de su muerte, y de su Pasion, lo auia de clarificar; y llegandose ya la hora de sujetarse a essa muerte, le dize por San Iuan estas palabras. *Iam opus consumaui, quod dedisti mihi facere, nunc Pater clarifica me.* Ya Señor y Padre mio, á llegado la hora en que yo acàbe, de executar en el mundo quanto me mandasteis hazer: conque aora solo resta, el clarificarme vos. Assi explica Melo, las palabras de Christo nuestro bien. *Iudei, me lata sententia ciecerunt, quid igitur restat nisi vt mox glorificer?* Pero sepamos aora, que clarificacion es esta, que à su Padre le pide Christo? El Cartuxano siente, que no pide vna sola, sino dos clarificaciones. La primera, la gloria que en el Cielo goza al lado de su Padre, y tuuo por su Ascension, *Glorificationem corporis Christi, quæ facta est per Ascensionem.* La segunda, que el Padre lo clarifique en los coraçones humanos, para que le conocieran, como lo hizò despues. *Secundo clarificauit eum in cordibus hominum.* Y el pedir essas dos clarificaciones, es porque el Padre Eterno, le auia prometido la vna y la otra. *Clarificaui, & iterum clarificabo* Aora la dificultad del Monje de la Cartuxa. *Cur ista precatus est Iesus, cum sciret certissimè decreuisse Patrem, vt clarificaret taliter illum?* Si Christo sabe con toda certeza, que no pueden faltarle essas dos cosas, pues se las tiene el Padre prometidas; pareze que el pedirlas està demas! Pidale otros premios diferentes: que todos le son debidos, á lo que en el mudo à obradò! Bueno es esso (dize el Cartuxano ingenioso) Lo que pide, y el Padre le promete, no es clarificarlo en el cielo, y despues con los hombres aca en el mundo, porque dando a conocer, quien era su Magestad, començaron à darle culto entonces, pues le adoran, y le veneran? Si. *Itaque eius maiesta-*

Ioan. 17

Melo sup. hoc Euang.

Cartux. sup. Ioan

Ioan. 11

Maiestatem, cognoscere, & venerari cæperunt. Pues què quereis que pida sino esso solo, aunque ya lo tiene seguro! Porque ni el mismo Christo en quanto hombre, tiene mas que pedir, ni desear, en premio de sus virtudes: ni ay cosa q̃ le pueda hazer falta; quando despues de conseguir la gloria, le dan culto los hombres en la tierra. No le parezca â ninguno, que es poco lo que Dios le a concedido, por medio del Pontifice Romano, à nuestro Sancto Glorioso. Porque si para premiar, quanto su amado Hijo obrò en el mundo; todo lo que le promete, son estas dos clarificaciones. *Clarificavi, & iterum clarificabo*; ni el Hijo le pide otro premio, porque sabe que no resta otra cosa, como le clarifique de esse modo, *quid digitur restat nisi ut mox glorificet?* Quando a nuestro Sancto Rey, sobre averlo en el Cielo clarificado, lo clarifica aora, no de la manera que à otros, sino como â su Eterno Hijo, pues le concede el culto como à el, por segunda clarificacion. *Et iterum clarificabo*, sin duda que no resta ya otro premio, con que no ay que passar de ay! Que esto de que se comience, dando culto tan publico y comun que es quanto puede pedirse, en credito, y abono de vna Sanctidad: solo succede quando se propone, la de las dos Magestades, que es la de Christo bien nuestro; y la del Rey San Fernando. *Itaque eius Maiestatem, cognoscere & venerari cæperunt.*

Pero siendo doctrina cierta, que à ningun Sancto se concede culto, sino solo por ser excelentissimo, en virtudes, y dones sobrenaturales; pues solo a esta excelencia se le debe, como Becano lo dize, *propter dona supernaturalia & excelentissima: & huic excelentiæ respondet species cultus, quam Theologi vocant Duliam.*

Becan. de beatific. lib. 1.

No sera bien que sepamos, que virtudes fueron estas, por las quales merece el Santo Rey, essas dos clarificaciones? Yo lo dire. Tan semejantes á las con q̃ Christo, en quanto hombre merecio las suyas, como aora se verá. Llegando al Cielo Christo nuestro bien, el dia de su Ascension; los soberanos Espiritus, que le

iban

Iban siruiendo, y acompañando, viendo cerradas las puertas dizen à los que dentro las guardaban, *attollite portas principes vestras, & eleuamini portæ æternales, & introibit Rex gloriæ*. Ea cortesanos celestes, abrid aquelas puertas sin dilacion, para que el Rey de la gloria, quando le es tan debida entre à goçarla. Poco à poco, responden los de adentro! por que emos de sauer antes, que Rey de la gloria es este, que pretende entrar en ella? *Quis est iste Rex gloriæ?* Quien es? pregentais aora! vn Rey y Señor, muy fuerte y poderoso en las vatallas. *Dominus fortis, & potens; Dominus potens in prælio.* Porque à alcançado, gloriosamente victoria, de vnos enemigos contumaçes, cuya cruel tirania, tuuo por tantos siglos infamemente, oppresos à sus vasallos, hasta que este Rey valeroso, los sacò de su poder; explicacion del Docto Arias Motano. *Induvissimos, & contumacissimos hostes, quorum tyrannidè genus humanum oppresum laborabat.* Estamos bien con esso que decis (replicaron los de adentro.) Pero quantos Reyes hizieron tambien lo proprio, por ser muy animosos, y esforçados? esso no basta para entrar acá! *Quis est iste?* Preguntan segunda vez. Dadnos otro testimonio, dè lo que este Rey es en si; que aunque el primero le acredita mucho, es mucho que quiera Reynar, en el Cielo por esso solo! pues oyd (añadieron los Angeles de afuera) este mismo Rey que emos dicho, es señor de las virtudes. *Dominus virtutum ipse est Rex gloriæ.* Acabaramos ya (dizen los de adentro entoces) lebantense las puertas de sus quicios, y entre en el Cielo muy en hora buena! Què si es vn Rey que en el mundo, vencio tan contumaces enemigos, sacando de su poder, essos vasallos suyos que gemian, en vna seruidumbre tan tirana: y por otra parte, es tan virtuoso en todo, que es el mismo Señor de las virtudes! En juntandose en el estas dos cosas, justamente merece que su Padre, no solo lo clarifique, dandole aora la Gloria en el Cielo, sino que tambien le conceda la segunda clarificacion

Arias mont. in coment

(como

(como ſelo ha prometido) manifeſtando en la tierra, que es merecedor de culto, para que le veneren, y le adoren. *Et iterum clarificabo. Itaque eius Maieſtatem, cognoſcere & venerari cæperunt.*

Aunque el texto es tan proprio para nueſtro aſumpto, que eſta entendida ya la aplicacion; quiero ponerla mas en ſingular, para que ſe ajuſte mas bien lo que fue nueſtro Santo en eſta parte, Y ſuponiendo, que al miſmo punto que eſpirò en Seuilla, baxaron muchos Angeles del cielo, para lleuar à la gloria ſu dichoſiſsima alma: pues quantos aſiſtian en Palacio, oyeron las ſuaues dulzes vozes, con que los alados Eſpiritus, le cantaron vn motete (ſegun conſta del pergamino, que cuydadoſa conſerua aquella Capilla Real;) pregunto aora. Si quando llegan con Fernando al Cielo, les dizen que abran las puertas, à los Angeles que las guardan: y reſponden los de adentro, que Rey es eſte ſepamos, que pretende entrar en la Gloria? No es forçoſo que digan los que ban con el, *Dominus fortis, & potens, Dominus potens in prælio.* Eſte Rey es tan fuerte en las batallas, que ſiendo innumerables las que à dado, no ha perdido jamas ninguna; á guerreado ſiempre contra los Moros, duros y contumaces enemigos de la S. Fè Catholica; que eſtando apoderados tanto tiempo de toda la Andaluzia, profanaban las Igleſias, ſiendo Mezquitas infames, donde daban adoracion al falſo profeta Mahoma, y cuya tirania tenia opreſos debajo de ſu iugo tantos Catholicos, haſta que los ſacò de ſu poder; ganandole la tierra á eſſa vil canalla, que arrinconò en los montes mas incultos: y ya purificadas ſus Mezquitas, ſe las conſagrò à Dios en deuotos Templos. Y ſi replican los Angeles miſmos, que aun ſiendo eſſo tan bueno, todabia no es baſtante; pues otros Reyes de Eſpaña, ſi bien no tanto, auian hecho mucho en eſſa materia: con que para dexarle entrar importa que le ſden en abono ſuyo, otro teſtimonio de nuebo. Quien duda que eſſotros dirian, *Dominus virtutum eſt ipſe Rex.* Ademas de lo dicho, es eſte miſmo Rey tan virtuoſo, q̄ parece que es dueño de las virtudes

pues

pues en el se hallan todas! Porque fue muy Catholico; gran enfalçador de la Fè; obedientissimo á Dios, y a sus Mandamientos sanctos; sujeto en todo à la Iglesia; recto en la Iusticia; blando en la Misericordia; rendido en la humildad; feruoroso en la Oracion; aspero en la Penitencia; y tan continuo en el exercitarla, que ni estando en la guerra la dispensò; pues mientras tuuo cercada à Seuilla, que fueron diez y seis meses, vsaba disciplina tan rigurosa, que con su Sangre Real, y bendita, dejaba regado el suelo, tres noches cada semana; y para yr à pelear, se ponia junto á las carnes, vna cruz de Silicio sembrada de puntas de azero, que le cojia el pecho, y tambien los braços. Finalmente, sus virtudes fueron tantas, q̃ dize vn graue auctor que escribe de el, que no es posible auer hombre, que las pueda numerar! Los Angeles que son los que las sabian, y le lleuaron al Cielo; esos pudieron no mas, referirlas en su abono, para satisfacer a la repregunta, de los otros espiritus guardas de las puertas. *Dominus virtutum est ipse Rex.* Como es eso? vno y otro tiene (responderian entonces!) pues entre en buen hora acà! por q̃ si en el se juntan como en Christo, el ser Rey poderoso en las batallas, y el ser tan eminente en las virtudes: quien duda que merece como el, sus dos glorificaciones. Dandole luego Dios la de la gloria, y despues la de el culto allá en la tierra. *Clarificaui, & iterum clarificabo.* Que mucho pues que yo diga, que el anticiparle Dios, este premio segundo que reserua, para darlo el dia de el juyzio, â los sieruos de el Euangelio, aunque virtuosos y justos; es porque nuestro Sancto se les auentaja! pues si esos quando muncho en la virtud, se parecen a otros hombres, que aguardan cuidadosos à su señor, *& vos similes hominibus expectantibus Dominum suum.* A quien nuestro Rey Sancto se parece, en ser fuerte en las batallas, y en el ser dueño de tantas virtudes: es à Christo Redemptor nuestro que es el mismo Señor, a quien aguardan los otros. *Dominum suum.*

Ya veo que qualquiera, podra hazer vna instancia, contra lo que hasta aqui, auemos ponderado de el

Sanct Rey. No es tan grande el fabor, de auerle concedido aquese culto, pues se lo han dilatado despues de su muerte, quatrocientos y diez y nueue años: quando à otros que fueron despues que el, se lo han concedido mas aprisa! la causa de esto, claro està que nosotros, no podemos alcançarla: que misterio tan escondido, solo para Dios se reserua. Pero por el efecto podre decir, que Dios le recompensa esa dilacion, honrrandolo mas aora, de lo que lo vbiera hecho, si se lo concediera mas temprano. Mucho agrauio parece que se le haze, al Sancto Patriarcha y Profeta Elias, dejandolo en el mundo tanto tiempo, pues aun viue en el Paraysso aora, donde tiene de asistir, hasta que el Orbe se acabe. Agrauio digo que parece; porque auiendo ya tanto tiempo, que se merece la gloria, qual quiera podrà dezir, que es defraudarle el premio à sus virtudes, el dilatarsela Dios, por tantos siglos, y edades! Yo confiesso que lo seria, si solo Dios lo huuiera de premiar, con lo que desde el principio, supo merecerse el Profeta: mas como dize Prierio, à de ser muy de otro modo. *Licet tardetur præmium, tamen fiet recompensatio huius retardationis, quia ad maiorem vocabitur gloriam, quam si ante obiisset.* Es lo mismo que si dixera, quando à los otros justos, que entraron à seruir despues que Elias, se les premia con la gloria, dentro de pocos años de seruicios; siendo los de Elias mayores, pues esta mereciendo mas y mas, al passo que essa gloria se le dilata: muy bueno por cierto fuera, que despues de aguardar tanto, no le diera mayor premio! No à de passar esso assi. Antes serà tan grande el que Dios le ofrezca, que recompense con el, el auerselo dilatado: porque no cumpliria, quando llega tan tarde el galardon, ofreciendole el mismo con que le pagàra, si se lo huuiera dado, tan temprano como à los otros.

Prierio in Ref. aurea.

El primer culto, que à vn Santo se le concede à vn quando le Beatifican: solo es en vna Ciudad, ò en vna Religion, ò en vna Prouincia, ò quando mucho en vn Reyno. Assi lo dizen, quantos tratan de esta materia. *In aliqua Ciuitate, siue Religione, vel*

Prouincia,

Prouincia, aut Regno. Con que rigurosamente, segun esta costumbre que la Iglesia guarda; solo esso se le deuia, à nuestro Sancto Glorioso, al darle el culto primero: pero esse à sido con tan gran ventaja, que es punto menos que el que se concede, à los Sanctos Canoniçados! Pues aunque no es en toda la Christiandad, es en la mayor parte, y mas sana de ella, que son todos los Reynos de nuestra España, con los que estan sujetos à su Corona, como ya dixe al principio. Y aun en la solemnidad, que se le ha dado á su rezo, le prefiere el Papa á muchos, de los Canonizados mismos; pues siendo tantos de los que se reza, solo con rito de simples, ò de semidobles no mas; es de doble el que le concede, al officio de nuestro Santo Rey! Pero por el mismo caso, que le a detenido tanto tiempo, essa honrra que le era tan debida; recompensa Dios la tardança, con darle aora mucho mayor premio, que el que le auia de de dar, si huuiera sido esso, tan temprano como à los otros. *Licet tardetur præmium, tamen fiet recompensatio huius retardationis, quia ad maiorem vocabitur gloriam, quam si ante eam dedisset.* Luego no se le à hecho agrauio, en detenerle esse culto, quando tan ventajosamente, se recompensa aora essa dilacion!

Castelin. vbi supr.

Es assi, escucho ya que me dizen. Pero que todavia no se declare, la Beatificacion de nuestro Sancto, parece que le haze mucha falta! Tambien yo lo dixera, si el sujeto fuera otro; pero à San Fernando, no le haze falta ninguna. Es muy digno de aduertirle, que quando el Eclesiastico se empeña, en referir las virtudes, de Moyses, y de Aron su hermano, solo declara, que Dios beatificò à este. *Beatificauit illum in gloria.* Como (pregunto) no dize esso de Moyses? fuè acaso esse menos virtuoso? Antes sin duda lo fuè mucho mas! No solo por las cosas en que sauemos, que atendiendo à sus virtudes, le puso siempre Dios, en primer lugar que á su hermano: sino tambien por que ay (que es el capitulo 45.) auiendo referido, las virtudes de Moyses; para ponderar las de Aron, juzga

Ecclesiast. 45.

 que

que le basta dezir, que en ellas, le fuè à Moyses parecido. *Excelsum fecit Aaron fratrem eius, & similem sibi.* Pues por que declarando, la beatificacion de este, se oluida de la de el otro? Aora tengan, es verdad, que goçaban de Dios Aaron, y Moyses: pero ponese mas cuydado, en declarar que Aaron esta en el Cielo, porque no dude nadie sus virtudes, *beatificabit illum.* Mas si dize de Moyses el Eclesiastico ay, que por sus virtudes raras, que por su fè verdadera, que por su piadosa blandura, le hizo Sancto Dios para con todos, *in fide & lenitate ipsius Sanctum fecit illum:* No estrañeis el que se oluide, ò que sin oluidarse se descuyde, de dedeclarar en forma que Moyses, era bienauenturado; pues no abria ninguno que lo dudara, quando fue tal su virtud, que se grangeò que todos, le llamasen el Santo à voca llena. Lo que al Sancto Rey le ha importado, es este culto que le han concedido; porque à ninguno podemos darselo publicamente, hasta que la Iglesia lo mande. *Honor quem Sanctis tribuit Ecclesia.* Pero quereis que el Papa saliera aora, con la beatificacion, que declara que vno esta en el Cielo? eso seria bueno para otro! mas à nuestro San Fernando, no le haze ninguna falta: pues no puede dudarse q̃ esta en la gloria, quien por su grande virtud, merece que todo el mundo, le llame el Sancto en la tierra. *Sanctum fecit illum.* Y es tan cierto que ya no à menester, esta beatificacion, que solo se trata, de canoniçarlo aora.

vbi supra.

Regocijese España en orabuena, auiendose cumplido su deseo, pues ya se desahogò, la gran deuocion que todos, le tienen à su Rey Sancto, viendo que ya pueden rendirle, en veneraciones publicas, el honor q̃ solo le daban, en el secreto de sus coraçones. Y quien ignora, que debe ser mayor el regozijo, para todos los Andaluzes, quando es en ellos mas grande, la obligacion que le tienen! Por que los lugares que abitan, las casas que viuen, los campos que gozan, las tierras que labran, los frutos que cojen, los alimentos con que se sustentan; quien es quien se lo diò sino San Fernando? quitandoselo à los Moros, para que lo goçasen ellos.

Que

Que mucho pues que afuer de agradecidos, se adelanten a los demas Españoles, en los festiuos aplausos, que al Sancto Rey le consagran! Ni que mucho, que por mas obligado el Sancto Rey, deba faborecerlos mucho mas! Pero Sancto mio, de justicia an de ser essos fauores, primero para Cordoba, que para lo restante de Andaluzia. Vaya esto, para consuelo de los Cordobeses. Hizo Dios Rey de las luzes, à esse mayor Planeta de los Cielos, para que las esparciese, comunicandole todo, al firmamento y al mundo. *Vt luceat in firmamento Cœli, & illuminet terram*. Pero con ser esto asi, le persuade, el antiguo Anastasio Sinayta, que primero alumbrò à la tierra. *Videtur mihi, terram ante Cœlum à sole illuminari.* Pues como hizo antes el fabor, á la tierra q̃ al firmamento, si la obligacion q̃ tiene, es repartir sus luzes con igualdad? Acaso, es porque estuuiesse entonces, mas vezino â la tierra, con que sus luzes, llegaron à ella antes? de ningun modo. Por que al començar á luzir, en el Firmamento estaba, à donde Dios lo puso para esso! *Et posuit eum in firmamento Cœli vt luceret.* Aora pues, qual seria la razon, de que alumbrase á la tierra, aun antes que al Firmamento? Responda el mismo Anastasio. *Non enim erat alius locus extra Cœlum, nisi terra, vbi factus est ab ipso Deo.* Mirad (dize) adonde Dios le diò al Sol, la enuestidura de Rey, para que como tal cuydase, de comunicar sus luzes, á la tierra, y al Firmamento, no fue en el Firmamento, sino en la tierra. Asi? pues alumbre à la tierra antes que à el! que aunque le dan esse oficio para que los cuyde a ambos; si fue la tierra donde se le dieron; no pagara, lo que por esso solo le debia, sino la antepusiera a lo demas, haziendole primero à ella el fabor.

Genes. 1.

Sinaita tom. 1. Bibliot. vv. patrum.

Glorioso Sancto mio, supuesto que en la virtud sois tan puro como el Sol, no aueis de ser menos que el, en aquesa propriedad! No dudo que la luz de vuestros fabores, aueis de comunicarla, à este, y à los otros Reynos, que conquistasteis tan gloriosamente; siendo de vos tan queridos, porque no os los dio la herencia,

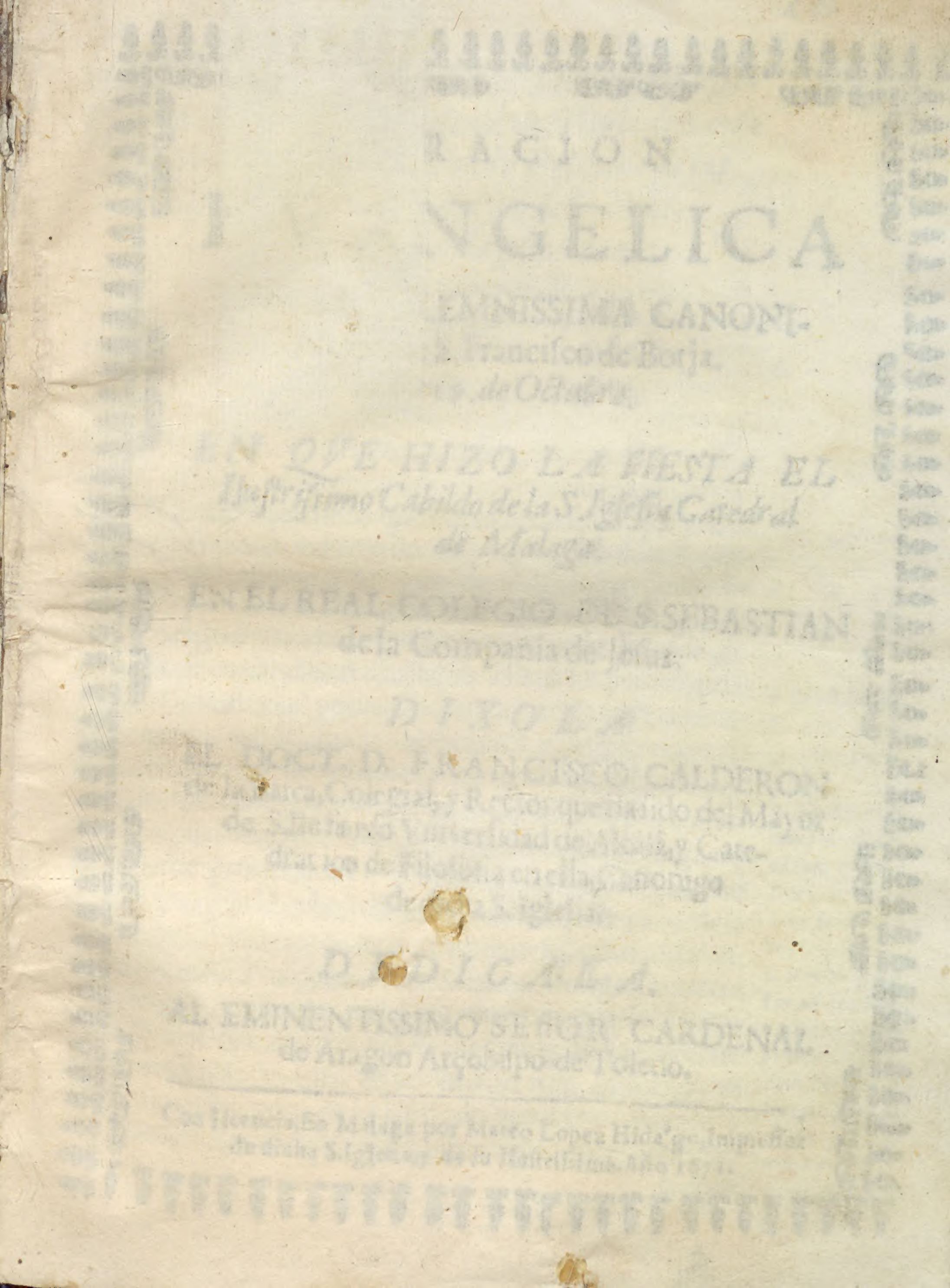
sino

ſino el valor, de vueſtra inuencible eſpada. Pero acor-
daos que fue en Cordoba, à Donde Dios os diò la en-
ueſtidura de Rey de la Andaluzia, pues os hizo ſeñor
de lo q̃ entonces, era el emporio, y el Imperio de toda
ella; y vereis q̃ por eſſo ſolo, os toca muy de juſticia, el
darle vueſtro fabor, primero que à otro Reyno, ni otra
Ciudad! *Non erat alius locus niſi Corduba, vbi factus eſt
ab ipſo Deo.* Y à vn aqueſas elementales luzes, cō quien
Chriſto compara en el Euangelio, las buenas obras de
los ſieruos juſtos, *& lucerna ardentes in manibus veſ-
tris.* Os acuerdan àqueſa obligacion, pues aunque lo
alumbran todo, primero ſe encaminan à eſſe elemen-
to, de quien les vino el ſer con que ſe hallan! Mirad á
Cordoba enfin, como á puerta por donde entraſteis, à
todo lo demas que conſeguiſteis; y à buen ſeguro que
para el fabor, tenga en vueſtra memoria el primer lu-
gar. Pedidle à Dios para ella (pues teneis con el tanta
mano) ſeguridad, y quietud; dichas y felicidades; no
ſolo de fortuna, ſino de gracia, con que yra a viuir
con vos, a la patria de la gloria. *Ad quam vos
perducat Ieſus Chriſtus Mariæ
Filius, &c.*

Omnia ſub correctione Sanctæ Ca-
tholicæ matris Eccleſiæ.

[illegible]
altos quereis [illegible]. Donde Dios os dio la es-
clarecida [illegible] Rey [illegible] Andaluzes, pues os hizo [illegible]
do [illegible] mesmo en el temporal, y el Imperio de toda
ella; y verdad, que por esso solo os tenia muy de justicia, la
[illegible] primero que Leon, Reyno, [illegible]
[illegible]
[illegible]. Y [illegible]
Christo compara en el Evangelio [illegible] de
[illegible], *de los otros* [illegible]
[illegible] a quien obligados, [illegible] que la
[illegible], y amorosa [illegible]
[illegible] a los [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
para el [illegible], [illegible] vuestra merced [illegible] el pensar [illegible]
gar. Pues de Dios para ello (pues [illegible] con [illegible]
nuevo [illegible], y [illegible] no
solo de [illegible], sino de gracia, con que yra a vivir
con vos, a la patria de la gloria. *Ad quam nos*
perducat Iesus Christus Mariæ
Filius, &c.

**Omnia sub correctione Sanctæ Ca-
tholicæ matris Ecclesiæ.**



RACION

NGELICA

EMNISSIMA CANONI-
... Francisco de Borja.
... de Octubre,

EN QVE HIZO LA FIESTA EL
Illustrissimo Cabildo de la S. Iglesia Catedral
de Malaga.

EN EL REAL COLEGIO DE S. SEBASTIAN
de la Compañia de Iesus.

DIXOLA

EL DOCT. D. FRANCISCO CALDERON
de la Barca, Colegial, y Rector que ha sido del Mayor
de S. Ilefonso Vniversidad de Alcalá, y Cate-
dratico de Filosofia en ella, Canonigo
de dicha S. Iglesia.

DEDICALA

AL EMINENTISSIMO SEÑOR CARDENAL
de Aragon Arçobispo de Toledo.

Con licencia. En Malaga por Mateo Lopez Hidalgo, Impressor
de dicha S. Iglesia y de su [illegible] Año 1671.

